

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11328.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4081-E-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor ESPINOSA HECTOR, LE. N° 5.265.560, con domicilio en la Avenida Las Flores N° 2041 - Dúplex 81 del barrio Alta Barda de esta ciudad, solicita se le condone o suspenda la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6254-0000, Partida N° 2993.-

Que dicha deuda se genera en la suscripción del Convenio de Pago N° 18-0015707, el cual se encuentra caducado en razón de haber abonado sólo veinticuatro (24) de las cuarenta y ocho (48) cuotas pactadas.-

Que el recurrente se dedica a la comercialización de alimentos a domicilio, en razón de haber iniciado un emprendimiento productivo luego de haber sido capacitado por el Municipio.-

Que de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el actuante y su grupo familiar atraviesan una delicada situación económica, dado que sólo perciben ingresos de manera eventual.-

Que la actual situación de insolvencia del peticionante y su grupo familiar puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de la deuda hasta que cambie su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 005/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 006/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada
-----que mantiene con el Municipio el señor ESPINOSA HECTOR,
LE. N° 5.265.560, con domicilio en la Avenida Las Flores N° 2041 - Dúplex 81 del
barrio Alta Barda de esta ciudad, en concepto de Tasa por Servicios a la
Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la
Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-6254-0000, Partida N° 2993.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción
establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán
intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-4081-E-2008).-**

ES COPIA:
jdc

FDO.: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 2112
Presupuesto Municipal
CATON
Expediente N° OE-4081-E-2008